

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200025800**

Como quiera que no se encuentra dosado al expediente constancia de haberse remitido la notificación personal a la dirección física o electrónica de la demandada, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del año 2020 artículo 8º, se dispondrá entonces a tener por notificada por conducta concluyente a la señora YAMILETH VICTORIA TORRES DE LA CRUZ en calidad de representante legal de CAMILO ANDRES RIVERA TORRES, de todas las providencias que se han dictado en el curso del proceso.

Se reconoce personería para actuar a la abogada SILVIA LORENA GONZALEZ TRONCOSO en los términos del poder conferido por la señora YAMILETH VICTORIA TORRES DE LA CRUZ. Art.301 del CGP.

Téngase en cuenta que la parte demanda se entiende notificada, a partir del presente proveído, pero el termino para contestar la demanda se empezara a contabilizar después de vencidos los tres (3) días que tiene la secretaria del despacho para remitirle la copia de la de manda, de conformidad con lo previsto en el Art 91 del C.G. del P. POR SECRETARIA REMITASE COPIA DE LA DEMANDA, ANEXOS Y AUTO ADMISORIO AL CORREO ELECTRONICO DE LA APODERADA DE LA PARTE PASIVA abogadadefamilia0312@gmail.com

Tengan presentes los abogados que todos los memoriales deben ser remitidos al Despacho y a su contraparte dejando constancia de ello, tal como lo dispone el Decreto antes enunciado.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 029
HOY: 22 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA